Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

que el comendador desta encomienda que es el conde de aguilar s.r de los cameros de las rentas que tiene en esta q.ta so cora la dha yglesia y asi mesmo lo haga el convento de vcles de los dezimos que tiene y le tocan en esta encomienda a pro rata y a otras quales quier personas a quien pudo tocar el socorro destas necesidades atento la dha yglesia de esta q.ta no esta acavada y las puertas que tiene estan rotas y el retablo por aser y lo que hasta aora se a hecho a sido de limosna de los v.os desta q.ta que a el presente por la esterilidad de los tiempos estan muy nesesitados y la renta de la dha yglesia es muy corta de ffirma que para que se remedien dhas nesesidades es nesesario ayuden asi el dho comendador como los demas interesados y a quien toca respecto de no tener la dha yglesia si muy pocos ornamentos y faltarle casullas ternos albas frontales y otras cosas que irran declaradas por estenso en una memoria affirmada que para ello tienen hecho cuyas nesesidades son presisas y muy vixentes y no admiten escusa ni dilasion y en razon de todo ello o cada cosa puedan allegar de su justisia presentar testigos escritos y escrituras y todo ynero de prueba y haser en sus almas quales quier juramentos pedir que las otras partes los hagan y aser todos los pedimentos requerimientos citasiones protestasiones embargos emplasamientos